ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria General
FECHA	noviembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

El Decreto 0298-09-2012, estableció en su artículo 4, numeral 1-1-2 la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Cauca modificado por la ordenanza No. 063 del 4 de noviembre de 2025, el cual se encuentra creada la Secretaria General, despacho que en la actualidad no cuenta con personal administrativo suficiente vinculado a la planta de personal para atender la realización de actividades operativas y de apoyo necesarias en la entidad señalando las funciones de las dependencias, entre ellas la Secretaría General.

la ordenanza No. 063 del 4 de noviembre de 2025 por la cual se modifica parcialmente la Estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Departamento del Cauca, señalando las funciones de las dependencias entre ellas las de la Secretaría General Artículo SEXTO: 1. *Dirigir, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos para la administración del talento humano y los recursos físicos y tecnológicos del departamento para garantizar el adecuado, eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la administración departamental, de acuerdo con la normatividad vigente*. 2. *Formular y ejecutar planes, programas y acciones que permitan el fortalecimiento de la gestión departamental, dentro los principios del Buen Gobierno y la Gerencia Pública y demás lineamientos vigentes*. 3. *Definir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración Central Departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente. Elaborar lineamientos, socializar e implementar los planes, programas, sistemas de información y demás procesos relacionados con la Gestión Estratégica del Talento Humano, específicamente con todo el ciclo de vida del servidor*

público, de acuerdo con la normativa vigente. 5. Liderar los lineamientos para el registro, publicación, socialización y custodia de actos administrativos, documentos oficiales, y demás documentos que se produzcan en el Nivel Central del Departamento del Cauca. 6. Adelantar estrategias que permitan desarrollar y aplicar sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones (TICS) para garantizar la adecuada prestación de los servicios a los usuarios. 7. Dirigir las actividades relacionadas con los recursos físicos requeridos o que sean de propiedad del Departamento, tales como compras y suministros, inventario de bienes muebles e inmuebles, aseguramiento de bienes, servicios públicos, correspondencia y archívo. 8. Mantener actualizados los contenidos informativos del Portal Web de la Gobernación del Cauca con los criterios de Gobierno en línea y la aplicación de las TICS. 9. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Debido a la continua modernización del parque automotor de la Gobernación del Departamento del Cauca, y la necesidad de asignar a varias dependencias con el fin de facilitar la articulación y el desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional, es necesario contratar los servicios de cinco (5) personas naturales que cuente con licencia de conducción vigente por ser idónea para el desarrollo de las actividades de operación de un vehículo, por cuanto no existe personal suficiente para atender este requerimiento.

El objeto contractual del futuro contratista participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles, es por ello que hay lugar a su celebración pues existe la necesidad de la Administración en realizar dicha contratación.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de cinco (5) PERSONAS NATURALES CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1 o B2 Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES", que preste sus servicios a la Entidad para el apoyo a la movilidad, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios de cinco (5) PERSONAS NATURALES CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1 o B2 Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES", se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior, debido a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de los bachilleres, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional..

3. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de cinco (5) PERSONAS NATURALES CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1 o B2 Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES", por ser idóneos para ejecutar el objeto contractual.

Artículo 26 Constitución Política. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. ... Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

La Ley 769 del 6 de agosto de 2002 expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, es así que entre otras disposiciones reza:

"ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO. Modificado por el art. 4, Ley 1383 de 2010. La Licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Reglamentado por el Decreto Nacional 289 de 2009. El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.

Las nuevas licencias de conducción contendrán, como mínimo, los siguientes datos: nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, domicilio y dirección; fecha de expedición y organismo que la expidió.

Dentro de las características técnicas que deben contener las licencias de conducción se incluirán, entre otros, un código de barra bidimensional electrónico, magnético u óptico con datos del registro y un holograma de seguridad. Las licencias de conducción que no cuenten con estos elementos de seguridad deberán ser renovadas de acuerdo con la programación que expida el Ministerio de Transporte al respecto. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-780 de 2003.

Las nuevas licencias de conducción deberán permitir al organismo de tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de la ley vigentes sobre la materia.

En caso que el aspirante presente certificado expedido por un Centro de Enseñanza Automovilística, la licencia de conducción solamente podrá expedirse en el lugar donde tenga sede dicho centro "o en su área metropolitana".

ARTÍCULO 18. FACULTAD DEL TITULAR. Modificado por el art. 2, Ley 1397 de 2010, Modificado por el art. 195, Decreto Nacional 019 de 2012. La licencia de conducción habilitará a su titular para manejar vehículos automotores de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento. Ver Resolución del Min. Transporte 1600 de 2005

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte, reglamentará el Examen Nacional de Aptitud y Conocimientos Específicos de Conducción, que será obligatorio presentar y aprobar por todo aspirante para la expedición de la Licencia de Conducción por primera vez o por refrendación. La vigencia de este examen será de cinco (5) años, pasados los cuales se deberá presentar un nuevo examen.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT y contar con su licencia de conducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 17 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, para lo cual aportará copia de la misma, así como deberá contar con título de Bachiller Académico debidamente certificado por una institución educativa avalada por el Ministerio Nacional, para lo cual el contratista aportará copia del Diploma y/o acta de grado.

5. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación a las personas naturales con licencia de conducción categoría B2 que presten sus servicios a la entidad para el apoyo a la movilidad, se tiene que, en la ciudad de Popayán y resto del país, existe un gran número de personas que cuentan con los requisitos exigidos, a partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta, en consecuencia, se manejará un valor por día del servicio prestado.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** cinco (5) PERSONAS NATURALES CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1 o B2 Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES",

6. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBJETO

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA GENERAL, QUE SON ASIGNADOS A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA

6.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el transporte a las diferentes dependencias asignadas de la gobernación del Cauca y de las personas que se encuentran autorizadas de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
2. Realizar la custodia, cuidado y conservación del vehículo asignado para la ejecución de sus actividades.
3. Realizar el seguimiento a las actividades de limpieza, mantenimiento, revisión y reparación del vehículo asignado en los casos en los que se requiera.
4. Apoyar en las actividades de recepción y entrega de documentos en la ciudad, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

6. Destinar el uso del vehículo asignado para el cumplimiento de sus actividades, única y exclusivamente para el servicio de la Gobernación del Departamento del Cauca.
7. Realizar el reporte de cualquier novedad que se presente con el vehículo asignado para la ejecución de la actividad contratada.
8. Garantizar la absoluta confidencialidad y reserva de la información, así como de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con lo estipulado según procedimiento ABS P01 mantenimiento correctivo de vehículos del parque automotor del nivel central

6.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
9. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
10. Comunicar, en el marco del principio de coordinación, inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

A. Pagar el servicio efectivamente prestado.
B. Ejercer la supervisión del contrato.

8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de funcionamiento, este valor se justifica considerando el lugar de ejecución del presente contrato y los gastos de desplazamiento del contratista necesarios para la correcta prestación de los servicios establecidos.

11. FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) POR CONCEPTO DE HONORARIOS, de la siguiente forma Un acta hasta el 30 de noviembre de 2026 por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** y un acta parcial de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)**. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

1. Lugar y domicilio de ejecución: Departamento del Cauca

13. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación por medio del señor MARINO MADROÑERO GUERRERO. Técnico administrativo del Departamento o quien haga sus veces o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Secretario general del Departamento o quien haga sus veces, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución de trabajos artísticos, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

h) ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;***". La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

En el presente estudios, se justifica la contratación de CINCO (5) PERSONAS NATURALES CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1 o B2 Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES", que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala: *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

En este sentido, el Gobernador del Departamento del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización, la que formará parte integral del presente proceso de contratación, según la necesidad planteada en el presente estudio previo.

15. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la Gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo la entidad

verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

17. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

18. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los trece días del mes de noviembre de 2026

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
Secretario General

Proyectó: Diana Marcela Vasquez Arias-Abogada contratista-S.G